

RESOLUCION ADJUDICACION DEFINITIVA

FCSBS2009/O/02

A propuesta de la Mesa de Contratación, vistos los antecedentes del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, celebrado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FCSBS** y en base a lo dispuesto en los arts. 135 y 144 y 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la presente Resolución **dispongo**:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas a la licitación, por orden decreciente de puntuación atendiendo a los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nº	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	EMILIO BOLADO	3,52	4,7	8,220
2º	FINCA PONTANÍA	4,728	3,4	8,128
3º	COPSESA	4,219	3,85	8,069
4º	FDEZ ROSILLO	4,38	3,6	7,980
5º	GOES	5	2,5	7,500
6º	ANCEMAR	4,025	3,4	7,425
7º	VICE	4,167	2,6	6,767
8º	ASCAN	1,5	4,95	6,450
9º	VISONOR	1,75	4,5	6,250
10º	SIEC	0,989	5	5,989
11º	TECONSA	1,394	4,2	5,594
12º	PROCONSA	1,361	3,95	5,311
13º	UTE AFER-BM3	0,386	4,4	4,786
14º	SEÑOR	0	4,25	4,250
15º	MC CONSERVACIÓN	0,808	3,05	3,858

SEGUNDO: Adjudicar el expediente de referencia a la empresa **EMILIO BOLADO**, que es la que ha presentado la proposición económicamente más ventajosa de las admitidas, en aplicación de los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe de:

- **670.379,74 €** más 107.260,76 de IVA Total **777.640,50 €**, IVA y demás impuestos y gastos previstos en el Pliego de Condiciones para la Contratación y en las condiciones de su oferta, incluidos.

La Empresa adjudicataria, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de esta adjudicación en la página web del órgano de contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellos documentos, que, en su caso, consten en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMILIO BOLADO, deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

El responsable del contrato será la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso, en el orden ***jurisdiccional civil*** el cual será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al art. 21.2 LCSP. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: LOS INTERESADOS

Santander, 14- 09 - 2009

El Gerente de la Fundación CSBS,

Fdo. Miguel Ángel Cavia Fraile